



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MPL/CM.

Lampa, 16 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 15 de mayo del 2023, Sobre el tema de la Declaratoria de Necesidad Publica del Departamento de Puno y de Interés Provincial, la Construcción del Colegio de Alto Rendimiento – COAR – en la Provincia de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, en su Título III, sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su Capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub. Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41°, sobre los Acuerdos: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad. El estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, con Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, Se crea el “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”, con el objeto de impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad; en concordancia con la necesidad de crear modalidades de atención que permitan brindar desempeño académico, artístico y/o deportivo, otorgándoles la oportunidad de que en el séptimo ciclo de la Educación Básica Regular, Desarrollen un proceso formativo de gran rigor y exigencia académica, artística y/o deportiva, que les permita desarrollar en real dimensión sus potencialidades;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2023, Sobre el tema de la Declaratoria de Necesidad Publica del Departamento de Puno y de Interés Provincial, la Construcción del



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Colegio de Alto Rendimiento – COAR – en la Provincia de Lampa, previo debate del concejo municipal, acordaron **POR UNANIMIDAD**, Declarar de Necesidad Publica del Departamento de Puno y de Interés Provincial, la Construcción del Colegio de Alto Rendimiento – COAR – en la Provincia de Lampa;

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO Y DE INTERÉS PROVINCIAL**, la Construcción del Colegio de Alto Rendimiento – COAR – en la Provincia de Lampa.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para realizar los trámites y gestiones correspondientes ante las instancias del Gobierno Regional y Ministerio de Educación.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal para su conocimiento y la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para las acciones correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

